

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **EDUARDO JOSÉ ZAMBRANO CAICEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.204.004 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante del CONSORCIO INTERVENTORIAS VÍAS FÉRREAS NIT 900666747-9 estructura plural integrada por las sociedades CONSULTORES UNIDOS S.A. identificada con NIT 860.031.282-3 y una participación del 60% y CONCOL CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 900.904-135-0 y una participación del 40% quien en adelante se denominará **CIVF**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y el Consorcio Interventoría Vías Férreas, en adelante el **CIVF**, suscribieron el Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *“Interventoría integral que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera y Operativa, a: Alcance 1: “Interventoría Integral del Contrato derivado del Módulo 1, que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, y Operativa del señalado Contrato”, cuyo objeto es “La Reparación y Atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (Pk 201+502) - Chiriguaná (Pk 722+683); Puerto Berrío (Pk 328+100) – Cabañas (Pk 361+199) y en el Ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas Pk 597+394,08 (cambiavías sur) y Pk 598+253,54 (cambiavías norte), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este Contrato”. alcance 2: “Interventoría integral del Contrato derivado del Módulo 2, que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, y Operativa del señalado Contrato”, cuyo objeto es “La Reparación y Atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: Bogotá (Pk 5) – Belencito (Pk 262); La Caro (Pk 32+628) – Zipaquirá (Pk 53); y Bogotá (Pk 5) – Facatativá (Pk 36), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este Contrato”.*
2. Que el valor inicial del Contrato se pactó a precio global fijo hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7.718.491.520) M/Cte., incluido IVA.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

3. Que el precitado contrato de interventoría, en su forma de pago estableció pagos mensuales vencidos los cuales fueron facturados y divididos por parte de la interventoría en 25 pagos iguales mensuales, a pesar de lo establecido contractualmente para el último periodo (1 al 30 de noviembre de 2015):

“SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato. El Plazo de duración es de veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría. No obstante, en el evento que el contrato o contratos objeto de interventoría terminen antes del plazo señalado anteriormente, por cualquier causa, el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente sin que por ello se genere indemnización alguna a favor del Interventor.

Para efectos de la liquidación del contrato de obra y durante el último mes de ejecución del contrato, la interventoría requerirá para su ejecución únicamente del siguiente personal:

- *Director de la Interventoría*
 - *Coordinador de construcción y mantenimiento*
 - *Abogado (...)*
4. Por medio del Otrosí No. 1 de febrero 27 de 2015, se realizó la modificación al contrato de interventoría VGC No. 427 de 2013 para incluir dentro de su objeto y alcance la realización de la interventoría integral al Contrato No.227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central. Adición que consideró el siguiente alcance:
“(…)

***CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir dentro del objeto y el alcance del contrato No.427 de 2014, la realización de la interventoría integral al Contrato No.227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No.427 de 2013 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.192.000) M/Cte. incluido IVA.** El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría VGC No.427 de 2013.”*

5. Que como resultado de la exclusión de estos puntos críticos, el **FONDO ADAPTACIÓN**, en adelante **FA**, suscribió el Contrato de Obra No. 227 de 2014, con la **Unión Temporal Ferroviaria Central Fondo Adaptación**, en adelante **UTFC_{FA}**, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en “(...) Ejecutar la construcción de las obras para atender los sitios críticos localizados en los PK 300+369 y 376+254 del Corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná, de conformidad con el estudio previo de origen de este Contrato; y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral de este Contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última (...)”, lo anterior en virtud del Convenio Interadministrativo No. 092 del 22 de noviembre de 2012,

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

- suscrito entre la citada Entidad y la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo objeto es: “(...) *Convenir en el marco de las relaciones interinstitucionales entre El Fondo y La Agencia, para ejecutar el proyecto de “Atención de Sitios Críticos de la red vial y férrea nacional concesionada, afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011” (...)*”.
6. Que debido a la modificación al contrato de obra 418 de 2013 y la suscripción de un nuevo contrato entre el FA y la **UTFC_{FA}**, se hizo necesario suscribir el otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2015 al contrato de interventoría No. 427 de 2013, el cual tuvo por objeto:
- “(...) **CLÁUSULA PRIMERA:** *Incluir dentro del objeto y el alcance del contrato No. 427 de 2014, la realización de la interventoría integral al Contrato No. 227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central.*
 - **CLÁUSULA SEGUNDA:** *Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No.427 de 2013 en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.192.000) M/Cte. incluido IVA. El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013. (...)*
7. El 2 de octubre de 2015 se suscribió la Modificación Contractual No. 2 al susodicho contrato de interventoría, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:
- “(...) *Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. VGC – 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, en cuanto a la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa, la cual iniciará el primero de noviembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016, y la etapa de liquidación finalizará el 31 de diciembre de 2016.*
 - *Adicionar al valor inicial del Contrato de Interventoría No. VGC – 427 de 2013 la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$ 3.877.137.090) M/CTE, incluido IVA (...)*”
8. El 26 de noviembre de 2015 se suscribió la Modificación Contractual No. 3 al contrato en mención, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:
- “(...) *Adicionar la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 22.114.968) M/CTE, incluido IVA, destinados a la interventoría del contrato de obra No. 227 de 2014 del mes de diciembre 2015.*”(…)
9. El 30 de noviembre de 2016 se suscribió la Modificación Contractual No. 4 al precitado contrato de Interventoría , en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

“(…)

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo establecido en la sección 1.03 del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, es decir que la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa comprende desde el 01 de diciembre de 2016 y el 6 de diciembre de 2016.

Parágrafo Primero: El valor de la modificación contractual propuesta no genera adición de recursos por cuanto estos se encuentran garantizados dentro del mismo Contrato respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1516 y Registro Presupuestal No. 1216 del 8 de enero de 2016.

10. Que el Contrato de Interventoría suscrito con el Consorcio Interventoría Vías Férreas se encuentra vigente según lo establecido contractualmente.
11. Que los Contratos de obra suscritos con el Consorcio Dracol Líneas Férreas y la Unión Temporal Ferroviaria Central finalizan el 28 de Febrero de 2017.
12. Mediante memorandos Nos. 20162000100623 y 20162000102233 del 17 y 22 de agosto de 2016, respectivamente, la Vicepresidencia de Estructuración informó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná , Bogotá – Belencito y La Caro- Zipaquirá, teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma presentado por la Vicepresidencia de Estructuración la adjudicación e inicio del nuevo Contrato de Obra ocurrirá a partir del 1 de marzo de 2017.
13. Por medio del memorando No. 2016-307-010161-3 del 19 de agosto de 2016, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios dio respuesta a la Vicepresidencia de Estructuración, en relación al memorando N. 2016-200-010062-3, indicando que "(...) - La fecha máxima de ampliación de los contratos vigentes corresponde al 28 de febrero de 2017. - Esta Vicepresidencia realizara las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para tramitar las Vigencias Futuras para estos contratos hasta el mes de febrero de 2017, incluido los recursos para la Interventoría. (...)"
14. El 29 de agosto de 2016, mediante memorando No.2016-307-010484-3, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, presentó ante la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno, la solicitud de trámite para aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, para continuar con el desarrollo del objeto del contrato de obra No. 418 y 356 de 2013 hasta el 28 de febrero de 2016.
15. Mediante comunicación con radicado de salida No 2-2016-038831 del 19 de octubre de 2016 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional se dio autorización de cupo de

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

vigencias futuras para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y atención a emergencias en los corredores férreos Bogotá- Belencito y La Dorada- Chiriguaná durante los meses de enero y febrero de 2017.

16. Con la comunicación con radicado de salida No 2-2016-045907 del 1º. de diciembre de 2016 emitida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional se autorizó el cupo de vigencias futuras para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Interventoría a los Contratos de Obra férreos No. 356 y 418 de 2013 durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, incluyendo la etapa de liquidación.
17. Por medio del Otrosí No. 4 del 24 de noviembre de 2016, se prorrogó el Contrato de Obra No. 356 de 2013, desde el 1 de diciembre de 2016 hasta e 28 de febrero de 2017.
18. A través del Otrosí No. 6 del 24 de noviembre de 2016, se prorrogó el Contrato de Obra No. 418 de 2013, desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.
19. Que la necesidad de recursos para la presente modificación al contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013 es de NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 926.631.730) incluido IVA, lo cual corresponde al periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.
20. Que el valor de la posible adición es de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 920.654.134) M/CTE., incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de Marzo de 2017.
21. Que la diferencia de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.977.596) M/CTE incluido IVA, son recursos que se encuentran disponibles dentro del mismo Contrato, y no son objeto de adición.
22. Que el presupuesto que respalda la prórroga y adición del susodicho contrato se efectuará con recursos propios del rubro presupuestal No. 113-607-007 Rehabilitación de vías férreas a nivel nacional a través del sistema de concesiones, así:
 - El periodo comprendido entre el 7 y 31 de diciembre de 2016, cuyo valor asciende a la suma de \$215.977.596 se ampara con: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 1516 y Registro Presupuestal No. 1216, del 8 de enero de 2016, que corresponde al respaldo presupuestal del contrato de interventoría VGC No. 427 de 2013 que se encuentra vigente, disponiendo de la suma de \$5.977.596 que es el valor de la liquidación del contrato que se iba a efectuar en el mes de diciembre de 2016, b) el CDP No. 99516 del 30 de agosto de 2016 por valor de \$50.000.000, y c) el CDP No. 135816 del 24 de octubre de 2016 por valor de \$160.000.000.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

- De acuerdo con el literal anterior se hace claridad que respecto al periodo comprendido entre el 7 al 31 de diciembre de 2016, la adición de recursos se contempla por \$ 210.000.000 y el saldo de \$5.977.596 son recursos que se encuentran disponibles dentro del mismo Contrato, y no son objeto de adición.
 - El pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2017, cuyo valor asciende a la suma de \$710.654.134, se encuentra respaldado con apropiación de vigencias futuras, aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No 2-2016-045907 por valor de Setecientos diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos (\$710.654.134) M/CTE., incluye IVA.
23. Que mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **CIVF** como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría VGC No. 427 de octubre de 2013, por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista.
24. Que la presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 6 de diciembre de 2016.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo establecido en la sección 1.03 del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, es decir que la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa va desde el 07 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, incluyendo la etapa de liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013 en la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 920.654.134) M/CTE., incluido IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: El certificado de disponibilidad presupuestal No. 1516 y Registro Presupuestal No. 1216 del 8 de enero de 2016, que corresponde al respaldo presupuestal del contrato de interventoría VGC No. 427 de 2013 que se encuentra vigente, dispone de la suma de \$

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No.427 DE 2013

5.977.596 que es el saldo del valor de la liquidación del contrato que se iba a efectuar en el mes de diciembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: CIVF se compromete a modificar en lo necesario, las garantías pactadas en el Contrato de Interventoría No. 427 de 2013, en atención a la presente modificación.

PARÁGRAFO. Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente otrosí.

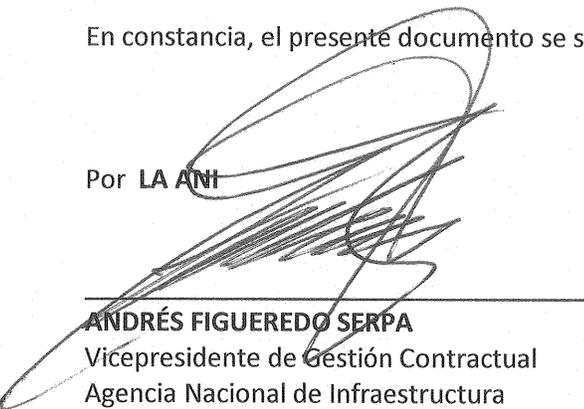
CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría VGC No.427 de 2013 y sus modificaciones contractuales No. 1, 2, 3 y 4 no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 6 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula quinta del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

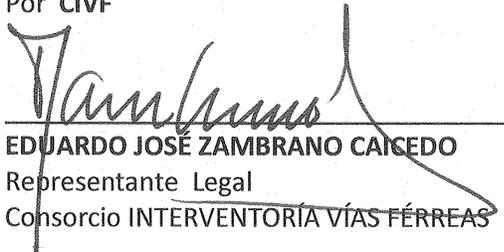
En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 6 de diciembre de 2016.

Por LA ANI



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por CIVF



EDUARDO JOSÉ ZAMBRANO CAICEDO
Representante Legal
Consorcio INTERVENTORÍA VÍAS FÉRREAS

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 06- VGC 
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera 
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC
Maria Fernanda Esteban - Asesora Jurídica GIT-GGC2
Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ
Aprobó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

